

DECRETO N°: **2771**  
TEMUCO, **27 OCT. 2021**

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 13 de octubre del año 2021, celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Ingeniería La Sebastiana SpA, R.U.T N° 76.809.998-7
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato denominado: "Instalación de Semáforos en Intersección Av. San Martín con calle Phillippi; Intersección Lautaro con Blanco Encalada e Intersección Avenida San Martín con calle Las Heras e Integraciones a la UOCT", específicamente la Línea N° 3 "Instalación Semáforos San Martín con Las Heras" celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Ingeniería La Sebastiana SpA, por escritura pública de fecha 13 de octubre del año 2021.
2. El plazo de ejecución será de 70 días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.
3. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma de \$38.558.663, impuestos incluidos
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVARSE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**



MMA/cbp  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Tránsito
- Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Contratista
- Of. Partes



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO Nº 5618 /2021**

**QUINTO BIMESTRE AÑO 2021**

**CONTRATO INSTALACIÓN DE SEMAFOROS EN INTERSECCIÓN AVENIDA SAN MARTÍN CON CALLE PHILLIPPI; INTERSECCIÓN LAUTARO CON BLANCO ENCALADA E INTERSECCIÓN AVENIDA SAN MARTÍN CON CALLE LAS HERAS E INTEGRACIONES A LA UOCT**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**INGENIERIA LA SEBASTIANA SpA**

Mcl/MMA/cbp\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a trece de Octubre del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **INGENIERIA LA SEBASTIANA SpA**, en

adelante "La Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones ochocientos nueve mil novecientos noventa y ocho guión siete, representada por don **ALEXIS HENRY SEITZ HERNANDEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle General Carrera número doscientos ochenta y cinco, oficina dos, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos cuarenta y siete de fecha catorce de junio del año dos mil veintiuno se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número noventa y seis guión dos mil veintiuno: "Instalación de Semáforos en Intersección Avenida San Martín con calle Phillippi; Intersección calles Lautaro con Blanco Encalada e Intersección Avenida San Martín con calle Las Heras e Integraciones a la UOCT". Por Decreto Alcaldicio número quinientos cincuenta y cinco de fecha treinta de agosto del año dos mil veintiuno, la referida propuesta pública, específicamente la **Línea número tres** "Instalación Semáforos San Martín con las Heras", fue adjudicada al oferente Ingeniería La Sebastiana SpA. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga a la Contratista, quien por su parte acepta la Instalación de semáforos en San Martín con Las Heras, correspondiente a la Línea número tres de la propuesta adjudicada. **TERCERA:** Los trabajos que mediante el presente instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número noventa y seis guión dos mil veintiuno, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



parte integrante de este contrato. **CUARTA:** Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma de treinta y ocho millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y tres pesos, impuestos incluidos. **QUINTA:** El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago parciales, conforme lo establecido en el artículo diecisiete de las Bases Administrativas. **SEXTA:** El plazo de ejecución será de setentas días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno. **SÉPTIMA:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **OCTAVA:** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención a los estados de pago, teniendo éstos valores carácter de indemnización. **NOVENA:** En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra, la Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo dieciséis de las Bases Administrativas, conforme al monto y tipo de infracción de que se trate, conforme a la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio. En caso que las multas aplicadas a la Contratista no hayan sido descontadas de las facturas correspondientes, la Municipalidad de Temuco podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, para pagarse de

dichas multas. **DÉCIMA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número FCE cero cero seis cuatro cero cuatro emitido por la empresa Suaval a favor de la Municipalidad de Temuco, por el monto asegurado de un millón novecientos veintisiete mil novecientos treinta y tres pesos, con fecha de emisión el día siete de septiembre del año dos mil veintiuno y fecha de vencimiento el día nueve de septiembre del año dos mil veintidós.

**DÉCIMA PRIMERA:** Se deja constancia que el Concejo Municipal autorizo la presente suscripción de contrato en Sesión Ordinaria de fecha tres de agosto del año dos mil veintiuno. **DÉCIMA SEGUNDA:**

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Así mismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones y/o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de la celebración de este contrato serán de exclusivo cargo de la Contratista.

**DÉCIMA TERCERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **ALEXIS HENRY SEITZ HERNANDEZ** para actuar en representación de Ingeniería La Sebastiana SpA consta de Certificado de Estatuto Actualizado, emitido con fecha trece de Octubre del año dos mil veintiuno, código de verificación CRYl uno Yugt siete XX. Personerías no se insertan por ser

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil seiscientos dieciocho.-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**ALEXIS HENRY SEITZ HERNANDEZ**  
En rep. INGENIERIA LA SABASTIANA SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 15 OCT. 2021

